



## **Resolución Gerencial General N° 000145-2025-CAFED/GG**

Callao, 17 diciembre de 2025

### **EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO – CAFED**

#### **VISTO,**

Informe N° 000484-2025-JRADLC, de fecha 04 de diciembre de 2025, Informe N° 000675-2025-CAFED/GDE de fecha 04 de diciembre de 2025 e Informe N° 000264-2025-CAFED/GAJ de fecha de fecha 17 de diciembre de 2025;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el literal m), de la Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, establece "Créanse, durante el año fiscal 2011, las siguientes unidades ejecutoras, acción que se sujeta al presupuesto institucional de las entidades respectivas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, y a las disposiciones establecidas en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto: ... m) Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED), en el Pliego Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao";

El Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED) es un órgano descentrado del Gobierno Regional del Callao, con plena autonomía funcional, técnica, económica, financiera y administrativa. Su principal función es administrar el Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao, cuyo objetivo es financiar programas destinados a mejorar la calidad académica y pedagógica de los docentes del sector público, así como la formación integral de los estudiantes. Este fondo fue establecido por el artículo 3º de la Ley N° 27613 – Ley de Participación en Rentas de Aduanas, y modificado por el artículo 1º de la Ley N° 30878 y el Artículo Único de la Ley N° 30915, norma que permiten, además, destinar hasta el 20% del fondo a infraestructura y equipamiento educativo, priorizando tecnología e investigación. El CAFED también está facultado para ejecutar programas como el "Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular", conforme a lo dispuesto en el literal d) del artículo 2º y el artículo 3º de la Ley N° 29775, en concordancia con las modificaciones introducidas por la Ley N° 30878, consolidando su rol como entidad competente para apoyar la continuidad educativa de los estudiantes destacados en la Región Callao;

Que, mediante la Ley N° 29775 – Ley que precisa los programas a cargo del CAFED, en el artículo 2º, literal d), se establece el Programa de "Apoyo a los alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular para la continuación de sus estudios superiores en universidades, centros tecnológicos o de naturaleza equivalente". En tal sentido, el CAFED ha implementado el "PROGRAMA DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS EGRESADOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA ESCUELA DE TALENTOS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO", mediante el cual se otorga becas integrales para el desarrollo de estudios superiores en universidades, centros tecnológicos o instituciones de naturaleza equivalente que permite a los jóvenes egresados convertirse en destacados profesionales de la Región Callao;



Que, mediante Resolución Gerencial General N° 005-2020-CAFED/GG, de fecha 28 de enero de 2020, el Gerente General del CAFED, aprueba el expediente de la Actividad PROGRAMA DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS EGRESADOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA ESCUELA DE TALENTOS N° 5143 E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO - "OPORTUNIDADES PARA TRASCENDER" 2020-2025, con un presupuesto de S/ 1,231,852.94 (un millón doscientos treinta y un mil ochocientos cincuenta y dos con 94/100) soles;

Que con Resolución Gerencial General N° 003-2023-CAFED/GG de fecha 24 de febrero de 2023, Gerencia General del CAFED, decide aprobar el Expediente, el Presupuesto Analítico Desagregado, los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas de la Actividad denominada: "PROGRAMA DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS EGRESADOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA ESCUELA DE TALENTOS E INSTITUCIONES PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO - OPORTUNIDADES PARA TRASCENDER 2023" por un monto de S/ 4'041,870.20 (Cuatro Millones Cuarenta y Un Mil Ochocientos Setenta con 20/100 Soles);

Que, mediante la Resolución Gerencial General N° 009-2025-CAFED/GG, de fecha 29 de enero del 2025, la Gerencia General aprueba el expediente de la actividad: "PROGRAMA DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS EGRESADOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA ESCUELA DE TALENTOS N° 5143 E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO - CHALACOS CON FUTURO 2025", por el monto de S/ 5'427,281.03 (Cinco Millones cuatrocientos veintisiete mil doscientos ochenta y uno con 03/100 soles), la misma que será ejecutada en el ejercicio 2025;

Que, mediante MEMORANDO N° 000499-2025-CAFED/GPP, de fecha 7 de mayo de 2025, la Gerencia de Planificación y Presupuesto efectuó un ajuste presupuestario a la mencionada actividad, reduciendo el monto en S/ 1,004,676.19 (un millón cuatro mil seiscientos setenta y seis con 19/100 soles);

Que, mediante la Resolución Gerencial General N° 0008-2025-CAFED/GG, de fecha 28 de enero de 2025, se aprobó el nuevo Reglamento de Becas "Chalacos con Futuro", el cual será aplicable exclusivamente para los becarios del año 2025 en adelante;

Que, en concordancia con lo establecido en el artículo 23.1 del Reglamento previamente citado, el monto asignado por concepto de Subvención de Movilidad y Alimentación tendrá como referencia el 60% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente. En tal sentido, para los semestres académicos 2025-I y 2025-II, corresponde otorgar la suma de S/ 3,210.00 (Tres Mil Doscientos Diez y 00/100 Soles), siendo dicho beneficio aplicable a cada becario en calidad de subvención por movilidad y alimentación;

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 00088-2025-CAFED/GG de fecha 25 de junio de 2025, se resuelve reconocer con eficacia anticipada al 01 de febrero de 2025, a los becarios provenientes de los mejores puestos de la Escuela de Talento y las demás Instituciones Educativas de la Región Callao;

Que, mediante Informe N° 000604-2025-CAFED/GDE de fecha 10 de noviembre de 2025, la Gerencia de Desarrollo Educativo requiere opinión legal para la emisión del acto resolutivo que aprueba el pago por concepto de Movilidad y Alimentación a favor de 04 estudiantes correspondiente al semestre 2025-II, que asciende a un monto total de S/ 12,840.00 (DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES);



Que, los becarios que forman parte de programas comprendidos entre los años 2020 y 2023 alimentación deben cumplir los requisitos para el pago de la subvención por movilidad y alimentación del Reglamento de Becas "Desafíos y Oportunidades", aprobado mediante Resolución Gerencial General N.º 0088-2017-CAFED/GG, de fecha 29 de diciembre de 2017;

Que, la Gerencia de Desarrollo Educativa hace mención que los becarios Rojas Zavaleta, Kelly Micaela y Torres Carreño Andre Jamir han ingresado estudiar al instituto de Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial (SENATI) en el semestre académico 2025-2, por lo cual, acorde a lo estipulado en el reglamento de becas, corresponde al CAFED a realizar el abono sin la exigencia de un registro de notas. Por otro lado, de acuerdo a lo señalado por el área usuaria, los becarios Torrejón Tuesta, José Stalin y Llanos Pérez Evelin Sheyla han alcanzado el tercio superior en el semestre 2025-I.

Para el caso en concreto, el CAFED cuenta con la Directiva N° 005-2022-CAFED- "DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS ACTIVIDADES APROBADAS POR EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO", aprobada mediante Resolución Gerencial General N° 134-2022-CAFED/GG, de fecha 01 de agosto de 2022, la misma que regula y establece los lineamientos para el control, supervisión y responsabilidades en las unidades orgánicas intervenientes, para el otorgamiento de subvenciones en el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED. En ese sentido, el numeral 6.8 y 6.9. del Capítulo IV y el Capítulo VII de la misma, establece los procedimientos para el pago de las subvenciones a favor de los beneficiarios de las actividades;

Que, mediante Informe N° 000264-2025-CAFED/GAJ, de fecha 17 de diciembre del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina declarar procedente que la Gerencia General AUTORICE la subvención por concepto de Movilidad y Alimentación A FAVOR 04 estudiantes. Correspondiente al semestre 2025-II, por un monto total de S/ 12,840.00 (DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES), en aplicación del Principio de presunción de veracidad establecido en el numeral 1.7 del Artículo 1º del TUO de la Ley N° 27444;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 000007 de fecha 25 de enero de 2011, modificado mediante Ordenanza Regional N° 00004 de fecha 21 de febrero de 2012, y con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Desarrollo Educativo;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR** la subvención por concepto de Movilidad y Alimentación A FAVOR de 04 estudiante correspondiente al semestre 2025-II, por un monto total de S/ 12,840.00 (DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES), tal como se detalle en el siguiente cuadro:

CORRESPONDIENTE AL SEMESTRE ACADÉMICO 2025-2					
#	PROGRAMA	APELLIDO Y NOMBRE	UNIVERSIDAD/INSTITUTO	CARRERA	2025-2
1	2025	ROJAS ZAVALET, KELLY MICAELA	SENATI	ADMINISTRACION INDUSTRIAL	S/ 3,210.00



GOBIERNO  
REGIONAL  
DEL CALLAO

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



2	2025	TORRES CARREÑO ANDRE JAMIR	SENATI	INGENIERIA DE CIBRESEGURIDAD	S/ 3,210.00
3	2023	TORREJÓN TUESTA, JOSÉ STALIN	UTEC	INGENIERIA MECATRONICA	S/ 3,210.00
4	2020	LLANOS PÉREZ EVELIN SHEYLA	USMP	OBSTETRICIA	S/ 3,210.00
<b>TOTAL 2025-2</b>					<b>S/12,840.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – El pago de la subvención señalada en el Artículo Primero, se deberán de realizar, dentro de los plazos establecidos, según lo informado por la Gerencia de Desarrollo Educativo y en concordancia a lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17º del TUO de la Ley N° 27444.

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Educativo y a la Gerencia de Administración del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED, realizar las acciones administrativas necesarias, según sus competencias, para dar cumplimiento a lo resuelto en el artículo primero de la presente Resolución, en concordancia a lo establecido en la Directiva N°005-2022-CAFED-“Directiva de ejecución de subvenciones económicas a favor de los beneficiarios de las actividades aprobadas por el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED”.

**ARTICULO CUARTO.** – ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la publicación en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL  
FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO  
.....  
Lic. Luis Alberto Castillo Paz  
GERENTE GENERAL

